

1650/06/21 - 1650/07/03

ID dokumentua: 0002601

Id_URI_eusk: 368926

Bergara. Kaparetasun auzia Kontzejuaren aurka: Andrés Ortiz Arana.

Auzialdia: Bergarako Alkate arrunta.

Eskribaua: Elcorobarrutia, Martin

Maila: Dokumentu-unitatea

Signatura: 01 C/0272-014

Sailkapena: 01.01.05.07.01

Udal fondoa. Azpifondo historikoa (1924 arte). Udalak eta Alkatetzak beste agintaritzarekiko, erakundeekiko eta partikularrekiko harremanak. Agintari judizialekiko harremanak. Auzi zibilak

Bolumena: 9 or.

Bergara. Pleito de hidalguía de Andrés Ortiz de Arana, contra el Concejo de Bergara.

Instancia: Alcalde ordinario de Bergara.

Escribano: Elcorobarrutia, Martín de

Nivel: Unidad documental

Signatura: 01 C/0272-014

Clasificación: 01.01.05.07.01

Fondo municipal. Subfondo histórico (hasta 1924). Relaciones del Ayuntamiento y Alcaldía con las demás Autoridades, entidades y particulares. Relaciones con las Autoridades judiciales. Pleitos civiles

Volumen: 9 h.

+

1650

Edimento de

Andreu Corti de Arana sobri de
Nobliu de Calguia y decorros
hisp Natural de andreu abbat de Arana
Bando Antuo June de l'orden Saia

C. no
Escorbarina

Andrés Ortiz de Azara vecino desta Villa de Vergara como es por poder
partido ante mí el día que yo soy hijo natural de Andrés Ortiz de Azara
na que agora se llama Andrés abad de Azara y de Catalina de Azara
quiere y procreado siendo ambos solteros libre y sin impedimento
para contraer matrimonio entre sí y tanto que el dicho mi padre fue
delegado de orden suya y su sucesor legítimo por parte de padre
de Juan Ortiz de Azara y Catalina López de Galarraga sus hijos de su madre
e hijos de su madre propietarios que fueron de la casa solar de Azara de
uazos y de la jurisdicción de esta dicha Villa. Don Esteban de Azara
deolar conocido descendiente por línea yeta de baron de la dicha casa de
Azara de abajo quando yo solaz antiquissima de notario noble
y de don Esteban de Azara libras y suenta de las principales y noticias de la
dicha Villa = Que yo soy casado con doña María de Azara de uazos y de
mora y notario y de castigado por la santa y nquirición de los malos
y malos y prohibida de capomí y los dichos mi padre y aguelos y de mi
ante pasado por el dicho solar = y a nquirido de los dichos y públicos y
notario en esta Villa todavia amayor abundamiento y por que
en ningún tiempo se sabe que por el dicho mi padre de padre y de
delegado por el dicho tengo y prohibido y para los demás efectos
que me quedan a proveyer y para que se conserve de mi
de dicho meo y viene a dar ante mí y confirmacion de lo referido
= pido y suplico al Sr. mande se verifique y confirmacion de lo referido
proveyer y general de lo referido de los dichos y de don Esteban de
esta Villa y que me den los dichos y que me den la forma y pública
forma y exponiendo Vm. al Sr. su autoridad y que se le de
cual = Que mi nombre con la razón de la dicha y de la condencia
se presente en el libro de los dichos y de don Esteban de esta Villa y por
trágo pido justicia para ello etc. y pido la forma =

Andrés de Azara

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is written in a cursive script and is mostly obscured by a large, irregular water stain on the right side of the page.]